

Capitania 77 - 1406

Manuel Martínez del Campo

12 NOV. 1946

L. 239.B.

P. Pauplana

Expediente núm. 12.147



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

Capitania 77-1.406

### PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

MANUEL MARTINEZ DEL CAMPO

natural de Madrid

de 30 años de edad, de estado --- y de profesión ferroviario  
fue condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Perm. nº 5 el 11 julio  
de 19 40, a la pena de muerte, conmutada por treinta años  
con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-  
ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de MADRID propone en aplicación de las normas contenidas en la  
O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de treinta años  
de R.M. ; el Auditor idem. el Capitán General de la Región idem.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado, afiliado al  
Círculo Socialista del Oeste antes del Movimiento, estuvo preso cuando la  
revolución de octubre y fue voluntario en las milicias ferroviarias, actuan-  
do en un tren blindado de la Compañía del Norte, y como miliciano en la  
Cárcel Modelo siendo policía de la escolta del general Riquelme. Al encon-  
trar a don Evelino Parrondo en la cárcel Modelo se extrañó de que viviera  
acudiendo al juicio del mismo e impidiendo fuera puesto en libertad y re-  
sultando asesinado más tarde. Identificó a don José María Pérez Laborda  
Presidente de las Juventudes de Acción Popular y que estaba oculto bajo el  
nombre de José Pérez, y que fue asesinado.-

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de treinta años de re-  
clusión mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-  
tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 1º del Grupo II de las normas anteriormente  
citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al  
Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.  
Madrid, 12 de noviembre de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.  
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-  
nitiva que debe cumplir el rematado es la de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR  
con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de  
reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando  
cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

16 NOV. 1943

Madrid, de de 194

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



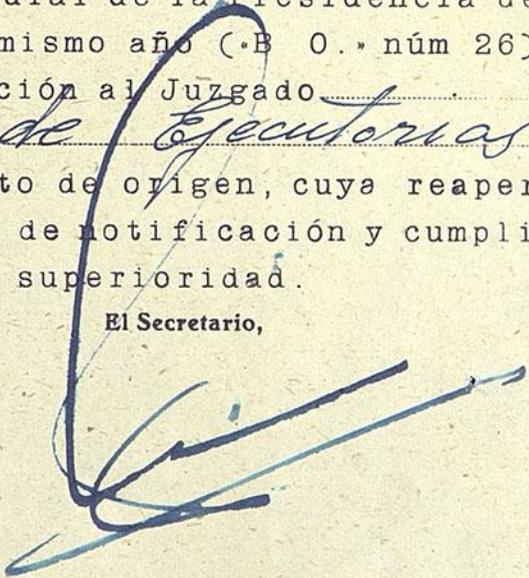
COMISION PROVINCIAL  
DE  
EXAMEN DE PENAS DE MADRID

Madrid, 16 de 11 de 1943

De acuerdo con el número 7.º de la Orden comunicada del Ministerio del Ejército fecha 17 de Febrero de 1940, en relación con la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero del mismo año (B. O. núm 26), pase la precedente certificación al Juzgado

*Especial de Ejecutorias*  
para su unión al procedimiento de origen, cuya reapertura se decreta a los efectos de notificación y cumplimiento de lo acordado por la superioridad.

El Secretario,





*S. 1406*

PRISION CENTRAL

DE

YESERIAS (Madrid)

DIRECCION

Núm. *R. 6776*

Tengo el honor de acusar recibo a su atento oficio numero 9242 de fecha 21 del pasado mes de Junio, en el que manifiesta que en suarismo de urgencia numero 1406 seguido contra el interno de esta Central MANUEL MARTINEZ DEL CAMPO, y en examen de penas ordenado en Circular de 25 de Enero de 1.940, ha sido confirmada la pena de treinta años de reclusión mayor que le fué impuesta, devolviendole la diligencia de notificación firmada por el interesado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 6 de Julio de 1.944

MINISTERIO DE JUSTICIA  
 Dirección General de Prisiones  
 PRISION CENTRAL DE YESERIAS  
 SALIDA *10149*  
*7* de *7* de 194*4*



*Reservado*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias Adscrito a la Comisión de Examen de Penas. Madrid.-



9342

AUDITORIA DE GUERRA  
 DEL  
 CUERPO DE EJÉRCITO DE GUADARRAMA  
 JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS  
 (Adscrito a la Comisión de Examen de Penas)  
 Avenida del Generalísimo, 13, 2.º  
 MADRID

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

A Manuel Martínez del Campa de 30 años  
 estado..... profesión *ferroviario* condenado en suma-  
 rísimo *impresión* N.º 1406 Plaza *Madrid* a la pena  
 de *30* años — meses — días, se ha CONFIRMADO  
 dicha pena.

Y en prueba de notificación y conocimiento, firma la  
 presente en la prisión de..... a.....  
 de..... de 1940

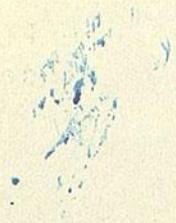
ENTERADO



*José Martínez*

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.—MADRID

4.886.459



18  
1872

Dr. J. J. White, St. Louis, Mo. 1872

PROVIDENCIA

Juez Sr. Fejo

Madrid, a Veintinueve de Junio de mil

novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido certificado de resolución definitiva recaída en virtud de lo dispuesto en O. C. de 25 de enero de 1940 en el sumarísimo referido a Manuel Martínez del Campo, a que acompaña decreto Auditoría, recábase del archivo de esta Auditoría el referido procedimiento.

Se nombra Secretario para estas actuaciones al que lo es de este Juzgado D. Felipe Rojo Martínez el que enterado de las obligaciones, jura desempeñarlas fiel y cumplidamente.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

PROVIDENCIA

Juez Sr. Fejo

Madrid, a Veintinueve de Junio de mil

novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército. Notificado a la Prisión por conducto de la D. F. P.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumple lo ordenado.—DOY FE.

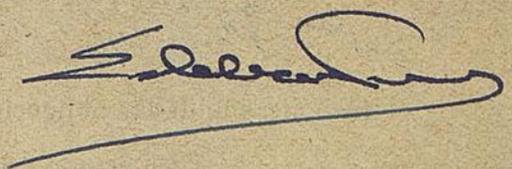
**PROVIDENCIA**

**Juez Sr.** .....

Madrid, a ..... de ..... de mil  
novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibidos los acuses de recibo, de oficios remitidos en la ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940; únanse las presentes actuaciones, y remítase este procedimiento al archivo de la Auditoría, rogando el oportuno acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.



**DILIGENCIA.**—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.



F.4820.776



EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.

Excmo. Sr.:  
EL AUDITOR GENERAL,  
P. D.



18